

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 1974 No. 17.680

CONTENIDO CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 70 de 6 de Septiembre de 1974, por la cual se fijan los gastos de Representación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 71 de 29 de julio de 1974, celebrado entre la Nación y Xerox de Panamá, S. A.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

FIJANSE LOS GASTOS DE REPRESENTACION DE LOS MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LEY No. 70
(De 6 de septiembre de 1974)

Por la cual se fijan los gastos de Representación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se fija en la suma de MIL CUATROCIENTOS BALBOAS MENSUALES (B/1,400.00), los Gastos de Representación de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia;

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos Fiscales esta Ley entra a regir a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.,
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHEZ
El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO
El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ
El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURCAS
El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA
El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED
El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA
Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN
Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO
Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO
Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA
Comisionado de Legislación,
DAVID CORDORA
Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA
Comisionado de Legislación,
FRANKLIN COLON AROSEMENA
Secretario General,
ROGER DECEREGA

Ministerio de Comercio e Industrias

CONTRATO No. 71

Entre los suscritos a saber: LICDO. FERNANDO MANFREDO JR., Ministro de Comercio e Industrias quien en adelante se denominará LA NACION, por una parte y por la otra, el Señor EDMUNDO J. E. WARD F., varón, norteamericano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. E. 8-22-744, comerciante, vecino de esta ciudad, en su carácter de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad denominada XEROX DE PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público, al Tomo 523, Folio 96, Asiento 11,355, Sección de Persona Mercantil, con Licencia Comercial Tipo "A" No.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa) Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDCITOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

1035 de 23 de Julio de 1965, quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento y servicios de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Dar en arrendamiento e instalar, por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte en el Ministerio de Comercio e Industrias, las siguientes máquinas:

XEROX Modelo 720 en el Departamento de Contabilidad.

XEROX Modelo 914 en la Oficina de Recursos Minerales (las instalaciones eléctricas necesarias serán por cuenta de LA NACION).

b) Mantener las máquinas arrendadas en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c) Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d) Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del **CONTRATISTA**.

e) Conceder a LA NACION un descuento de 15 o/o cuando se haga el pago de la cuenta dentro de los primeros 30 días contados a partir de la fecha de la presentación de la factura y 10 o/o si se cancela entre los 30 y 60 días a partir de la fecha de la presentación de la factura. Excedido este último plazo se pagará el valor total de la cuenta.

SEGUNDA: LA NACION se obliga a:

a) Pagar a **EL CONTRATISTA**, o a quien sus derechos represente, en concepto de precio de arrendamiento, un alquiler mínimo mensual estipulado de la siguiente manera:

Modelo 720: B/.264.50 mensuales, alquiler que da derecho a sacar 3.000 impresiones por mes, más un

precio suplementario cuando la cantidad de copias excede este mínimo el cual será a razón de B/.0.07 por impresión adicional.

Modelo 914-B/.131.50 mensuales, con derecho a 1,250 impresiones por mes, más B/.0.09 por cada impresión adicional al volumen básico.

Este precio de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, tambor xerográfico, líquido limpiador y pantalla o portadocumentos.

b) No mover las máquinas sin el consentimiento previo y por escrito del **CONTRATISTA** y, en el caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de las máquinas y la consiguiente reinstalación.

c) No ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas, en ninguna forma las placas de identificación y marca de las máquinas arrendadas.

d) Dar aviso inmediato, seguro y cierto, al **CONTRATISTA** cuando sus derechos de propiedad sobre las máquinas sean o puedan ser afectados por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

e) Hacer los pagos al **CONTRATISTA** por mensualidades vencidas previa presentación de la cuenta correspondiente.

TERCERA: La erogación que cause el presente contrato será imputada de la siguiente manera: por el modelo 720, hasta la suma de B/.6,000.00 a la Partida No. 8.1.01.02.00.101 y por el modelo 914, hasta la suma de B/.1,575.00 a la Partida No. 8.1.06.01.00.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación. No se entenderá modificado este contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

CUARTA: El uso de las máquinas arrendadas se concede en forma exclusiva al Ministerio de Comercio e Industrias en adelante denominado **EL MINISTERIO**.

En consecuencia, el **MINISTERIO** no podrá bajo ningún concepto dar en arriendo las máquinas objeto de este contrato, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de las máquinas. **LA NACION** toma expresamente a su cargo en forma exclusiva todos los daños, perjuicios y responsabilidades legales que pudieran resultar o que se deriven del uso de las máquinas arrendadas ya sea por manipulación de sus propios empleados o por terceros, o por los daños que se pudieran causar a las máquinas arrendadas.

QUINTA: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica en el local de instalación y la descomposición o fallas de las máquinas por causas no imputables al **CONTRATISTA** no será motivos para que **LA NACION** deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

SEXTA: La falta de cumplimiento por parte de **LA NACION** de cualquier de las cláusulas de este contrato, autoriza al **CONTRATISTA** para que inmediatamente dé por terminado el contrato. En este supuesto, el **CONTRATISTA** pondrá en conocimiento de **LA NACION** su decisión mediante comunicación escrita, pudiendo entonces

el CONTRATISTA, en cualquier momento, retirar las máquinas arrendadas.

SEPTIMA: Serán motivos que den lugar a que LA NACION administrativamente dé por terminado el presente contrato las causales que figuran en el artículo 68 del Código Fiscal. En este supuesto, LA NACION pondrá en conocimiento del CONTRATISTA su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso, el CONTRATISTA retirará las máquinas arrendadas.

OCTAVA: El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses prorrogables, contados a partir del 1.º de enero de 1974.

Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, si lo estima conveniente, notificando a la otra parte por escrito con no menos de sesenta (60) días de anticipación.

NOVENA: Las máquinas Xerox objeto de este contrato son y continuarán siendo propiedad exclusiva del CONTRATISTA en todo tiempo y lugar.

DECIMA: EL CONTRATISTA será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de que es materia este contrato. Igualmente será responsable de dar cumplimiento a la legislación laboral y fiscal vigente.

DECIMO PRIMERA: EL CONTRATISTA adhiere al original de este contrato timbres fiscales por la suma de B/.7.60 más un timbre del "Soldado de la Independencia".

Este contrato para su validez necesita el refrendo del Central General de la República y la aprobación del Presidente de la República.

Dado en la ciudad de Panamá a los 27 del mes de mayo de 1974.

LA NACION
LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Ind.

EL CONTRATISTA
EDMUNDO J. E. WARD F.
Gerente General
Cédula No. E. 8-22-744

REFRENDO:
DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO. MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PANAMA, 29 DE JULIO DE 1974.

APROBADO:
ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

LICDO. FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 353

EL SUCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) ALFONSOLAM, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1970, Mecánico de Equipo Pesado, con residencia en Calle El Chorro No. 2308, con cédula de Identidad Personal No. 2-45-889, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LAS MONJAS del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de William Florez, Yadira Ginerz con 68,99 Mts.

SUR: Predio de Nerique Chan con 49,93 Mts.

ESTE: Predio de Angel Giner con 51,62 Mts.

OESTE: Calle Las Monjas con 52,49 Mts.

Area Total del Terreno Dos mil ochocientos ochenta y dos metros cuadrados con sesenta y cuatro centímetros (2,882,64 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,
(fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dpto. de Catastro (fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L-624283
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 352

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

HACE SABER:

Que el señor (a) AVELINO ESTEVEZ ESTEVEZ, varón mayor de edad, casado, con residencia en Calle Grecia El Carmen Edificio #7 Mares s/n, comerciante, con cédula de Identidad Personal No. N. 9127, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado AVENIDA NORTE EL LIBERTADOR del Barrio Balboa Corregimiento de este Distrito, donde hay una galera distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida Norte (El Libertador) con 19,59 Mts.

SUR: Calle R, Este (Leopoldo Castillo) con 16,40 Mts.

ESTE: Predio de Nelson Montez, Hilda Samaniego, Encarnación Fernández con 53,80 Mts.

OESTE: Predio de Rubén Darío Muñoz, Benilda de Pereira con 52,59 Mts.

Area Total del Terreno Mil cincuenta y dos metros cuadrados con sesenta y seis centímetros (1,052,66 Mts. 2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente

Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.-

El Alcalde
(fdo.) Licio EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Dip. de Catastro Mpal.
(fdo.) LUZMILA A. DE QUIROS

L-624282
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 126

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de el causante URBANO REINA RIVAS, formulada a este tribunal, por la señora DORA ESTER RERINA SANTANACH, en caracter de su hijadel de cujus, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, siete de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:
... el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la ley,

DECLARA:

1) Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor URBANO REINA RIVAS, desde el 26 de febrero de 1974 fecha en que ocurrió su defunción.

2) Que es heredera del causante la señora Dora Ester Reina Santanach, en su condición de hija, sin perjuicios de terceros, y,

Comparezcan ha estar a derecho todas las personas que tengan interés en el mismo, y que se fije y publique al edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

(fdo.) JUAN S. ALVARADO--(fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se puso a disposición de la parte interesada para su legal publicación, para que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tenga interés en el mismo, contado diez días a partir de la última publicación del presente edicto.

Panamá, 7 de agosto de 1974.

(fdo.) JUAN S. ALVARADO
El juez

(fdo.) GUILLERMO MORON A.
Secretario

L-624288
(Única publicación),

EDICTO EMPLAZATORIO EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A: HUMBERTO VILEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días contados desde la

fecha de la última publicación del presente edicto en un Diario de la localidad, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo que en su contra ha interpuesto el BANCO DE BOGOTA, S.A.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI.

La Secretaria
(fdo.) GLADYS DE GROSSO

L624305
(Única publicación)

EDICTO No. 196-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador, de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor LUIS GUILLERMO BLANCO PINTO, vecino del Corregimiento de BOQUERON, Distrito de BOQUERON, Portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-82-671 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-3978, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 has. con 9586.49m2 hectáreas, ubicada en MACANO ARRIBA, Corregimiento de GUAYABAL del Distrito de BOQUERON, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: FLORIDAN VALDES

SUR: CAMINO A BOQUERON

ESTE: CAMINO A GUACAS ABAJO Y A GUAYABAL Y BOQUEPON.

OESTE: CAMINO DE GUAYABAL A BOQUERON, RIO CAIMITO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de GUAYABAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID, a los 11 días del mes de AGOSTO de 1969.

Secretario Ad-Hoc.

ESTHER MA. RODRIGUEZ.

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON
L241860
(Única Publicación)

EDICTO No. 201-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRQUI, al público,
HACE SABER:

Que el señor ATANASIO RIOS O ATANASIO MORALES vecino del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-48-371, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 797, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 36 has. con 3161.265m2 hectáreas, ubicadas en GARICHE ABAJO, Corregimiento de DIVAL del Distrito de ALANJE, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: IGNACIO O MORALES, CAMINO A GARICHE, BRAZO DEL RIO GARICHE.

SUR: FELIPA MORALES, CALLEJON A FINCAS INDEPENDIENTES.

ESTE: CALLEJON DE FINCAS INDEPENDIENTES AGARICHE, CAMINO A INTERCEPTAR CAMINO DE GARICHE A DIVALA.

OESTE: HERCILIO MORALES, RIO GARICHE.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ALANJE o en el de la Corregiduría de DIVALA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de AGOSTO de 1969
Esther Ma. Rodríguez
Secretario Ad-Hoc.

Ing. Roberto Castrellon
L-241886
(Única Publicación).

HACE SABER:

Que el señor JACOB CERRUD, vecino del Corregimiento de PANAMA, Distrito de PANAMA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4 AV-118-437, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9118, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hás, con 3613, 03 m2 hectáreas, ubicada en EL CACAO, Corregimiento de CABECERA del Distrito de DOLEGA, de, esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: AMADO PALMA

SUR: CAMINO DE DOS RIOS ARRIBA A DOLEGA Y GUAYABO

ESTE: MANUEL GONZALEZ

OESTE: AMADO PALMA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DOLEGA o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 11 días del mes de AGOSTO de 1969,
Secretario Ad-Hoc
ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON
EMR.
L-241873 (Única Publicación)

EDICTO No. 194-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que el señor JUSTO LOO YIONG, vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de PANAMA, Portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-4-1059, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-0902, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 1870,80 m2, hectáreas, ubicada en SANTO DOMINGO, Corregimiento de SANTO DOMINGO del Distrito de BUGABA, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: CAMINO DE SANTO DOMINGO A SANTA MARTA
SUR: CARRETERA INTERAMERICANA DE DAVID A LA FRONTERA
ESTE: DOMITILIO ARAUZ, SIDRO SANCHEZ
OESTE: CAMINO DE SAN ANDRES A SANTO DOMINGO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA o en el de la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 8 días del mes de AGOSTO de 1969.-

Secretario Ad-Hoc.
ESTHER MA. RODRIGUEZ
EMR
Funcionario Sustanciador
ING. ROBERTO CASTRELLON
L-241860 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de PANAMA VIODELDA GONZALEZ DE ELLIS (c.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO--Panamá, once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:.....
"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del CIRCUITO DE Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Se encuentra abierta la sucesión intestada de PANAMA VIODELDA GONZALEZ DE ELLIS, desde el día 14 de enero de 1969, fecha de su deceso; y

"Son herederos de la causante, en su condición de esposo e hijos, respectivamente, los señores JORGE ELLIS, JORGE ELLIS GONZALEZ, DALYS ELLIS DE AROSEMENA, CARLOS ELLIS GONZALEZ, RUBEN ELLIS GONZALEZ Y JUAN ELLIS GONZALEZ.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudieran tener algún interés legítimo en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. El Juez (do) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (do) Samuel Almanza H., Secretario, Ad-Hoc."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(do)

Licdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Samuel Almanza H.,
Secretario Ad-Hoc.-

L-624398
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 119

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA

A Fidellina Vega, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en contra suya ha instaurado este Tribunal por de-

manda de su señor esposo Ricardo Batista.

Se le hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cinco de junio de 1973.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado,
Guillermo Morón A.,
El Secretario.

L 624376
(Única Publicación)

AVISO:

Que en cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio informo al público que mediante Escritura Pública No. 4984, de 9 de septiembre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá, la señora Inocenta Pineda González ha vendido Encarnación Pereira Franco, el establecimiento comercial que tiene ubicado en la Avenida Central, No. 2693, planta baja, del Barrio de Calidonia, Ciudad de Panamá, conocido con el nombre de Bodega "FLAMINGO", y que opera con licencia Comercial Tipo "B", No. 5976 legalmente inscrita en el Departamento de Comercio del Ministerio de Comercio e Industria, Sección de Registro Comercial, al Tomo 16, folio 317, Asiento 1°.

Panamá, 9 de septiembre de 1974.
Por Inocenta Pineda González,
Céd. 9-66-536.

L-624355
(Única Publicación)

EDICTO No. 202-69

El Suscrito, funcionario sustanciador de la comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público.

HACE SABER:

Que la señora REBECA CASTRELLON DE SAGEL, vecino del Corregimiento de REMEDIOS, Distrito de REMEDIOS Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-127-2218 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 4-9234, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hás. con 2747,66m², hectáreas, ubicada en EL RIO Corregimiento de REMEDIOS del Distrito de REMEDIOS de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Remedios al Río San Félix
Sur: Río San Félix, Marcelino Terrado
Este: Nicolás Jované, Gregorio Quijano,
Oeste: Río San Félix.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía del Distrito de REMEDIOS o en el de la Corregiduría de REMEDIOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 13 días del mes de agosto de 1969.

Secretario Ad-Hoc,
ESTHER MA. RODRIGUEZ

Funcionario Sustanciador
Ing. ROBERTO CASTRELLON

L-241918
(Única publicación).

AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio especial propuesto ante este Tribunal por la señora JOSEFA VALLARINO, por medio de el cual solicita autorización judicial para vender bien perteneciente a su menor hijo, se ha señalado el día 4 de octubre de 1974, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del bien que se describe:

Finca No. 11,965, inscrita al Tomo 347, folio 362, propiedad de José Francisco Hermida, Marisela Hermida y Josefa Vallarino viuda de Hermida, que consiste un lote de terreno marcado con el No. 77, situado en el Distrito de Arraiján, LINDEOS: Norte, finca No. 10,164, Pertenecientes a los señores Sargent; Sur, la Finca Hato Montaña, de Icaza y Cía. Ltda. Este, Río Bernardino; Oeste, la carretera nacional, MEDIDAS: Partiendo del punto del eje que queda a 10 metros del eje de la carretera Nacional, se sigue por la orilla a la carretera Nacional al Norte, 100 metros al punto de partida, aguas abajo por la quebradita, una distancia de 130 metros, según la desembocadura en el río Bernardino. De allí aguas abajo por el río, una distancia de 600 metros; de allí en línea recta con dirección Norte 60 grados 28 minutos oeste, una distancia de 439 metros; de allí en dirección Norte 5 grado 56 minutos Este, 156 metros; de allí norte, 58 grados 34 minutos Oeste, una distancia de 222 metros cuadrados y un punto que queda a 10 metros del eje de la carretera Nacional al Norte 170 al punto de partida, y tiene una Superficie de 10 hectáreas. Con un valor de acuerdo con el peritaje practicado sobre el mismo, que ha sido avaluado por los peritos en la suma de B/1,800. De esta finca le corresponde una tercera parte a JOSE FRANCISCO HERMIDA, por lo que a esta Tercera parte los peritos le asignaron un valor de B/534,00.

Servirá de base del remate la suma de B/534,00 y postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Panamá, 10 de septiembre de 1974

(fdo.) Guillermo Morón A.
El secretario del Juzgado Tercero del
Circuito en funciones de Alguacil Ejecutor

L-624365
(Única publicación)

EDICTO No. 61-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el señor ANTONIO MANDIETA SANDOVAL vecino del Corregimiento de AMADOR del distrito de la Chorrera portador de la cédula de identidad personal No. 7-89-880 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud número 8-0140 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) parcelas de tierra estatal adjudicable, ubicadas en Cerro de Cama, Corregimiento de Amador distrito de LA CHORRERA de esta provincia, las cuales se describen a continuación:

PARCELA No. 1
Superficie 62 Has -- 4541.39 M2 y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino carretero, terreno de Severo Valdés y Callejón

SUR: Terrenos de Gertrudis Soto, Saturnino Rodríguez, Tomás Otero y Francisco Sánchez
 ESTE: Callejón, Camino de Cerro Cama a La Garterita y terreno de Tomás Otero
 OESTE: Terreno de Gertrudis Soto, y Camino hacia trabajadores

PARCELA No. 2

Superficie: 21 -- 1883,11 M2, y dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino Real hacia Cutarra

SUR: Terrenos de Luis Ruiz y Camino de Cerro Cama a La Garterita
 ESTE: Río Tinajones

OESTE: Camino de Cerro Cama hacia La Garterita
 Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del distrito de La Chorrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veintiocho (28) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Mariano A. González
 Funcionario Sustanciador.

Luz E. Cedeño
 Secretaria Ad-Hoc

L-242282
 Única publicación.

EDICTO No. 03-79

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA: AL PÚBLICO,

HACE SABER:

Que el señor JUAN B. CARRASCO B., vecino del Corregimiento de HERRERA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-18-745, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0998 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 has. -0,218, 49 M2 hectáreas, ubicada en Tayas Adentro Corregimiento HERRERA del Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son,
 NORTE: TERRENOS DE FEDERICO DIAZ Y DIONISIO CARRASCO.
 SUR: JACINTO DIAZ Y QUEBRADA.
 ESTE: TERRENOS DE DIONISIO CARRASCO Y QUEBRADA.
 OESTE: TERRENOS DE ABELINO MARQUES Y TERRENOS NACIONALES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA, a los 28 días del mes de julio de 1969.
 MARIANO A. GONZÁLEZ
 Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA
 Secretario Ad-Hoc
 L-242277
 (Única Publicación)

EDICTO No. 59-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de PANAMA: al público,
 HACE SABER:

Que el señor LUIS CARLOS JAEN SOLÍS, vecino del Corregimiento de HURTADO, Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-17-227, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-0846 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12-6,631,34 M2, hectáreas, ubicada en COROZALES AFUERA Corregimiento HURTADO del Distrito de LA CHORRERA de esta provincia, cuyos linderos son:
 NORTE: CAMINO REAL
 SUR: TERRENOS DE AGUSTIN LOPEZ
 ESTE: TERRENOS DE CECILIO UREÑA
 OESTE: TERRENOS NACIONALES

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA o en el de la Corregiduría de y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMA a los 28 días del mes de junio de 1969,
 MARIANO A. GONZÁLEZ
 Funcionario Sustanciador

LEYDA E. BARAHONA
 Secretario Ad-Hoc.
 L-242278
 (Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 112

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA:

A GERTRUDIS CARRASCO, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal la señora Gilma Morales.

Se hace saber al emplazado que si no comparecer al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 22 de julio de 1974.
 El Juez,
 (fdo.) Juan Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A. -----El Secretario.

L-62-4364
 (Única Publicación).

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,

CERTIFICA:

Que el señor RICARDO RAMON SAMANIEGO mediante apoderado judicial, ha interpuesto demanda ordinaria contra ARNULFO MADRID RUIZ Y BOYD BROTHERS INC., por la suma de SETECIENTOS BALBOAS (B/700.00) en concepto de capital. Se hace esta certificación para los efectos del Art. 315 del Código Judicial, modificado por la Ley No. 25 de 29 de enero de 1963.

Panamá, 6 de septiembre de 1974.

GLADYS DE GROSSO
 Secretaria del Juzgado 4o. del Circuito de Panamá

L-624207
 (Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de es-

te edicto, al público.

HACE SABER

Que en la sucesión intestada de JOSE GONZALEZ GRACIA se ha dictado un acto cuya parte resolutive dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRQUI: Auto No. 338. DAVID, treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

VISTOS:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley

DISPONE:

DECLARAR abierta la sucesión intestada de JOSE GONZALEZ GRACIA, desde el día once (11) de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973) fecha de su defunción; y DECLARAR que es heredero, sin perjuicio de terceros, el señor FLORENCIO GONZALEZ GRACIA, en su condición de hermano del causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese: (fdo). Luis A. Espósito, Juez Primero del Circuito. -- (fdo.) Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto, en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal hoy, treinta (30) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de diez (10) días.

DAVID, 30 de agosto de 1974.

El Juez:
(Fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario: (fdo.) Félix A. Morales.

L658452
(Única Publicación)

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles treinta y tres (30) de octubre próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien perseguido en el juicio ejecutivo prendario propuesto por el FIRST NATIONAL CITY BANK contra ANDRES GONZALEZ GUERRA, descrito así:

CIENTO DIECINUEVE (119) novillos de ceba, incluyendo un toro, marcados a fuego: (8G) y (NCB), que se encuentran depositados en poder de Santiago Concepción Quintero y Generoso Enrique Olmos, en Altamira, distrito de Renacimiento y David, respectivamente.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de catorce mil doscientos ochenta balboas (B/14,280.00), que representa el valor total de los semovientes sacados a remate, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad y para habilitarse como postor del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte, que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a cabo en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora

EDITORIA RENOVACION, S.A.

en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores,
DAVID, 11 de septiembre de 1974

(Fdo) FELIX A. MORALES

Secretario

Fam.-Lo anterior es fiel copia de su original

L 658497

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, en medio del presente edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de JOSE MANUEL PAREDES CASIS (q.e.p.d.) se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO. Panamá, seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:

"En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de JOSE MANUEL PAREDES CASIS (q.e.p.d.), desde el día 15 de abril de 1974, fecha de su deceso; y

"b) Son herederos del causante en su condición de esposa e hijos, respectivamente, los señores CARLOTTA G. DE PAREDES, SARA PAREDES DE CELIS, HAYDE PAREDES DE RETALLY Y JOSE MANUEL PAREDES ZANETTI.

"SE ORDENA:

"a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"b) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos y

"c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. El Juez. (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario ad-hoc (fdo) Samuel Almanza H".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

(fdo) Licdo. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Samuel Almanza H.,

Secretario Ad-Hoc

L624427

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1966 por este medio.

EMPLAZA:

A los Ejecutados, señora JUANA EDUVIGIS DE MITIL y el señor LUIS A. MITIL, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras, por el BANCIONARIO DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy trece (13) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo) Dr. Jacinto Javier Espinosa G.

EL JUEZ EJECUTOR

(fdo) Mércio B. Barrios G.

LA SECRETARIA.